

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10610

pública municipal, como así también de las normas que regulan el ordenamiento, el procedimiento administrativo y la asignación de competencia de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la hacienda pública.

Art. 92º: La Dirección de Personal será el Organismo Rector del Subsistema de Recursos Humanos en el ámbito de las jurisdicciones dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Art. 93º: El Organismo Rector del Subsistema Recursos Humanos tendrá las siguientes competencias:

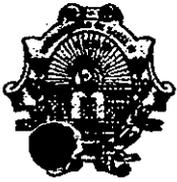
- a) Proponer al Departamento Ejecutivo sugerencias sobre la formulación de los aspectos organizativos, jurídicos, financieros de las normativas que signifiquen crear, modificar, unificar o derogar regímenes estatutarios y/o escalafonarios de personal.
- b) Entender en la interpretación de la legislación vigente.
- c) Realizar proyecciones financieras de todas las retribuciones, permanentes o especiales, generales o particulares, ordinarias o extraordinarias que se instituyan en la hacienda pública municipal.
- d) Reglar las normas y procedimientos destinados a instrumentar un Sistema Integral de Recursos Humanos en donde conste la foja personal del agente (alta, ascensos, promociones, medidas disciplinarias, menciones, capacitación adquirida, designaciones especiales, traslados, subrogancias, baja, asignaciones generales y particulares, etc.), resolver las situaciones referidas al mismo y que serán la base para la liquidación de los emolumentos que le correspondan.
- e) Unificar los procedimientos para la liquidación de haberes, controlar su cumplimiento y efectuar las liquidaciones de los mismos.
- f) Llevar un registro orgánico que permita conocer en forma inmediata y permanente el número de cargos ocupados y vacantes de la Administración Municipal, su desagregación institucional, por agrupamientos y categorías, compatibilizándola con las plantas autorizadas por el Presupuesto.

7-SEP-2000



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

- g) Participar en la formulación de lo pertinente a recursos humanos de la política presupuestaria y asistir al órgano rector del Subsistema de Presupuesto en la formulación de presupuesto de gastos en personal y plantas de personal para toda la Administración Municipal.
- h) Mantener información actualizada de ocupación, salarios, dotación de estructuras y personal contratado del Sector Público Municipal.
- i) Realizar el seguimiento sobre la aplicación de las medidas salariales aprobadas para la Administración Municipal proponiendo las modificaciones que resulten necesarias.
- j) Entender en el análisis, interpretación y reglamentación de las normas jurídicas que regulan aspectos organizativos e institucionales del funcionamiento de la Municipalidad y en su relación con los agentes.
- k) Entender en la delimitación de competencias, delegación de facultades, y estructuras jerárquicas del Sector Público Municipal, y controlar su aplicación.
- l) Participar en la formulación e implementación normativa y evaluar el impacto organizacional de las retribuciones, permanentes o especiales, generales o particulares, ordinarias o extraordinarias que se instituyan en la hacienda pública municipal.
- m) Asistir técnicamente en los aspectos jurídicos de negociaciones salariales y evaluar el impacto organizacional de las alternativas.
- n) Entender en el régimen de contrataciones de servicios personales y pasantías de acuerdo a la normativa vigente.
- o) Administrar la serie de evolución del empleo público municipal.
- p) Todas las demás que le asigne la reglamentación.

CAPITULO VII. DE LA GESTION DE BIENES



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

7 SEP. 2000



ORDENANZA Nº 10610

Art. 94°: El Subsistema de Gestión de Bienes comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos destinado a regular la gestión de bienes muebles e inmuebles componentes del patrimonio del Sector Público Municipal.

Art. 95°: La gestión de bienes comprende la incorporación, mantenimiento, registración, identificación, control y baja de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Sector Público Municipal.

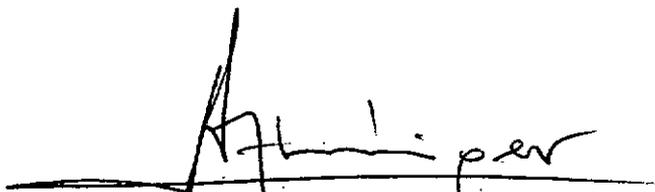
Art. 96°: La Oficina de Gestión de Bienes será el órgano rector del Subsistema previsto en este Capítulo y tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer y aplicar las políticas y normas sobre la administración de bienes de la hacienda pública.
- b) Determinar los bienes muebles e inmuebles objeto de los relevamientos.
- c) Confeccionar los nomencladores y clasificadores adecuados de los bienes.
- d) Ejecutar, controlar y evaluar la implementación del sistema de relevamiento y su permanente actualización.
- e) Diseñar un sistema de información ágil y oportuno en concordancia con el órgano rector del Subsistema de Contabilidad.
- f) Implementar un sistema de verificaciones físicas y realizar los controles necesarios.
- g) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal se declaren innecesarios a ciertos bienes participando en su venta y/o donación o cesión gratuita si aquella no fuere procedente.
- h) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la asignación o reasignación de bienes vacantes o sin afectación específica.
- i) Proponer e implementar normativas sobre mantenimiento, conservación y asignación de responsabilidades en la tenencia de los bienes.
- j) Diseñar, conjuntamente con el Organo Rector del Subsistema de Contabilidad, pautas referidas a valuaciones, amortizaciones, devaluos, revaluos, actualizaciones, etc. de los bienes relevados.

7 SEP. 2000




ST. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

- 7-SEP-2000
- k) Proponer e implementar eventuales aseguramientos de bienes, bajo las condiciones que especifique la reglamentación.
 - l) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la declaración de bienes culturales de acuerdo a sugerencias que sobre el particular reciba, los cuales no podrán enajenarse, cederse o gravarse.
 - m) Efectuar el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de los títulos inmobiliarios municipales y requerir al organismo técnico competente las acciones judiciales necesarias para la preservación del patrimonio inmobiliario municipal.
 - n) Llevar un inventario permanente de los bienes muebles e inmuebles de la hacienda municipal.

Art. 97°: Todos los bienes que la hacienda pública municipal incorpore a título oneroso o gratuito, deben considerarse de propiedad municipal, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción o entidad en particular.

Las normas del presente capítulo son aplicables a las empresas y servicios concesionados respecto de los bienes de dominio del Estado.

Art. 98°: La administración de bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones o entidades que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, los cuales deberán prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.

Art. 99°: Los bienes deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación. Aquellos bienes que quedaren sin destino, pasarán a la Secretaría de Hacienda y le alcanzará lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 100°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la permuta de bienes con terceros o entregar los mismos en compensación de pago de otros para similar uso, en las condiciones que establezca la reglamentación.



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

Art. 101º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para proceder a la venta, mediante licitación o en subasta pública, en la época en que lo crea oportuno, de todos aquellos bienes muebles de propiedad municipal que estime fundamentalmente inútiles, innecesarios o inconveniente económicamente para su gestión administrativa.

La enajenación o gravamen de los bienes inmuebles se dispondrá de conformidad a lo establecido por el art. 39º-inc.19) de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas Nº 2.756.

Art. 102º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ceder sin cargo los bienes bajo su administración a instituciones de beneficencia, fomento, culturales, deportivas u organismos nacionales, provinciales o municipales que los soliciten para el cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 103º: Los requisitos y formalidades para la incorporación o baja patrimonial serán objeto de la reglamentación, con las limitaciones contenidas en normas de rango superior.

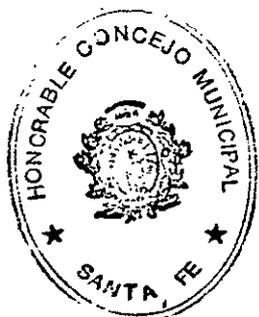
TITULO III - DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 104º: El modelo de Control Interno de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz será integral e integrado, abarcará los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión; y evaluará programas, proyectos, operaciones y estará fundado en los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que dependan del mismo.

Art. 105º: Los propósitos del Sistema de Control Interno son:

- Lograr el cumplimiento de las metas y objetivos fijados.
- Salvaguardar los bienes y otros recursos del Municipio.



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

7 SEP. 2000

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

- c) Suministrar información suficiente, confiable y oportuna sobre la gestión hacendal.
- d) Promover la eficacia, eficiencia y economía en la aplicación de los recursos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Ordenanzas y Normas en vigor, que rigen para cada actividad.
- f) Alentar la adhesión a las políticas operacionales y administrativas.

Art. 106º: El sistema de control interno estará conformado por la Sindicatura General Municipal, órgano normativo de supervisión y coordinación, y por las Unidades de Auditoría que se podrán crear en caso que el Departamento Ejecutivo Municipal lo considere conveniente, de acuerdo a las necesidades y características de la estructura orgánica de la administración municipal.

Art. 107º: El Sistema de Control Interno será un servicio a la organización municipal y consistirá en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades municipales. Las funciones y actividades de los auditores internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su examen.

Art. 108º: Son funciones de la Sindicatura General Municipal las siguientes:

- a) Dictar su propio reglamento interno.
- b) Dictar normas de control interno.
- c) Dictar normas de auditoría interna.
- d) Emitir informes sobre la gestión y el sistema de control interno vigente en cada jurisdicción y entidad, formulando recomendaciones para su fortalecimiento y mayor eficiencia.
- e) Formular directamente a los órganos comprendidos en su ámbito de competencia, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las reglas de auditoría interna y de los criterios de economía, eficiencia y eficacia.
- f) Vigilar el cumplimiento de la normativa legal y de las normas emitidas por los Organos Rectores del Sistema de Administración Financiera.

7-SEP-2000




 Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


 ALFREDO HEDIGER
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

- g) Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, facilitando el desarrollo de las actividades del Tribunal de Cuentas Municipal.
- h) Mantener un registro central de auditores y consultores a efectos de utilizar sus servicios.
- i) Comprobar la puesta en prácticas de las observaciones y recomendaciones efectuadas y acordadas con los respectivos responsables y el Tribunal de Cuentas Municipal.
- j) Entender en los pedidos de asesoría que le formule el Intendente, las autoridades de las jurisdicciones y entidades, en materia de control y de auditoría interna.
- k) Poner en conocimiento del Intendente y de los titulares de las jurisdicciones, los actos que hubiesen acarreado o estime puedan acarrear perjuicios para el patrimonio público.
- l) Aprobar sus planes de trabajo.
- m) Realizar o coordinar la realización por parte de estudios profesionales auditores independientes, de auditorías financieras, de legalidad y de gestión, investigaciones especiales, pericias de carácter financiero o de otro tipo, así como orientar la evaluación de programas, proyectos y operaciones.
- n) Intervenir en los procesos de privatizaciones, sin perjuicio de la actuación del ente de control externo.
- o) Controlar el sistema de información y los registros de los juicios que deberá implementar la Fiscalía Municipal y demás servicios jurídicos responsables de la substanciación de juicios, con el objeto de evaluar la repercusión económica y financiera de sus resultados.
- p) Toda otra función o tarea que le asigne el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 109º: El titular de cada jurisdicción o entidad de la administración municipal es responsable de la implementación y mantenimiento de un adecuado sistema de



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

7 SEP. 2000



ORDENANZA Nº 10610

control interno y del cumplimiento de las normas, directivas y recomendaciones que dicte el órgano rector del sistema de control interno.

Art. 110º: La Sindicatura General Municipal podrá solicitar la contratación de estudios de consultoría y auditoría bajo específicos términos de referencia, reservándose la planificación y control de los trabajos a efectuar, así como el cuidado de la calidad del informe final. Los profesionales en forma individual u organizados en firmas de auditoría o consultoría deberán necesariamente inscribirse en el registro que deberá habilitarse a tal fin.

Art. 111º: La Sindicatura General Municipal podrá requerir, en el ámbito de su competencia, la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, todos los agentes y autoridades del Sector Público Municipal estarán obligados a prestar su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave.

Art. 112º: La Sindicatura General Municipal deberá informar:

- Al Intendente Municipal, sobre la gestión financiera y operativa de las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de su competencia, con copia al titular de la jurisdicción o entidad respectiva.
- Al Tribunal Municipal de Cuentas, sobre la gestión cumplida por los entes bajo fiscalización de la Sindicatura.

Art. 113º: La Sindicatura General Municipal estará a cargo de un funcionario denominado Síndico Municipal, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con rango de Secretario, que dependerá directamente del Intendente Municipal.

Art. 114º: El Síndico Municipal deberá ser profesional universitario en ciencias jurídicas o económicas, con una antigüedad de graduado no inferior a ocho (8) años y comprobada experiencia en temas jurídicos y/o económicos, contables, financieros o de gestión vinculados al sector público, en su caso. El desempeño del cargo requiere dedicación exclusiva y es incompatible con el ejercicio de la profesión, con excepción de la docencia.

Art. 115º: El responsable de la Sindicatura General Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

7-SEP-2000





ORDENANZA Nº 10610

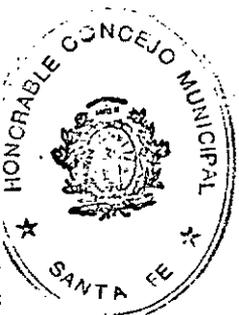
- a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno del órgano, en sus aspectos operativos y funcionales.
- b) Elevar anualmente a consideración del Intendente el anteproyecto de su plan de acción y el de presupuesto de gastos a fin de que sea elevado al órgano rector del Subsistema de Presupuesto.
- c) Celebrar convenios con entes públicos nacionales o provinciales, universidades y asociaciones de profesionales para la ejecución, asesoramiento o colaboración, o la prestación de servicios para el mejor cumplimiento de los objetivos.
- d) Proponer al Intendente Municipal su estructura orgánico funcional.
- e) Confeccionar la memoria anual de su gestión y elevarla al Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) Toda otra atribución que encuadrada en el marco general de su competencia, le encomiende el Intendente Municipal.

Art. 116°: La Sindicatura General Municipal coordinará con cada uno de los organismos, que en virtud de lo dispuesto queden alcanzados por su competencia, la oportunidad y modalidades de la puesta en práctica del sistema instituido por la presente Ordenanza.

TITULO IV - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Art. 117°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar e implementar gradualmente a través de la reglamentación correspondiente los términos y funcionalidades previstas para cada uno de los sistemas y subsistemas incluidos en la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la efectiva puesta en funcionamiento de los sistemas de Administración Financiera y Control, mediante el dictado de los correspondientes actos administrativos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, lo cual deberá producirse dentro del plazo máximo de 36



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

01001

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, Septiembre 15 de 2000

Visto la Ordenanza Nº 10610 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 31/08/2000 y comunicada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 07/09/2000. CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE AL D.M.M. Y R. M.

Remítase al Departamento Legislación para su archivo.

C.P.N. JOSE JOSE MASPONE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA
DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ



ATQ. MARCELO IGNACIO ALVAREZ
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ

ES COPIA

ISABEL BERTIN de ENGLER
ASIST. PPAL. DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA